

Apellidos, Nombre(s): Reyes Barcenas Miriam Abigail

Guía de caso

1. Pregunta de investigación: Dado como sucedió el caso, ¿Las acciones que tomaron los inquilinos fueron las correctas o consideran que los nuevos dueños tenían la razón?

2. Edificio Trevi y el derecho a una vivienda digna

3. ¿Qué se debe tener en cuenta antes de revisar el caso?

El derecho a la vivienda se encuentra en el artículo 4 de nuestra constitución este dice que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa.¹

En el Código Civil para la Ciudad de México, el artículo 2448-J habla del derecho al tanto y establece que este derecho se aplica a copropietarios, coherederos o usufructuarios, este permite que los mencionados tengan la prioridad para la compra al vender alguna propiedad.²

¹ Artículo 4 párrafo 7 El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

² El artículo 2448-J del Código Civil de la Ciudad de México establece el derecho de preferencia por el tanto. En el caso de que el propietario del inmueble arrendado decida enajenarlo, el o los arrendatarios tendrán derecho a ser preferidos a cualquier tercero en los siguientes términos:

I. En todos los casos el propietario deberá dar aviso por escrito al arrendatario de su deseo de vender el inmueble, precisando el precio, términos, condiciones y modalidades de la compraventa;

II. El o los arrendatarios dispondrán de 15 días para dar aviso por escrito al arrendador de su voluntad de ejercitar el derecho de preferencia que se consigna en este artículo en los términos y condiciones de la oferta, exhibiendo para ello las cantidades exigibles al momento de la aceptación de la oferta, conforme a las condiciones señaladas en ésta;

III. En caso de que el arrendador cambie cualquiera de los términos de la oferta inicial, estará obligado a dar un nuevo aviso por escrito al arrendatario, quien a partir de ese momento dispondrá de un nuevo plazo de 15 días. Si el cambio se refiere al precio, el arrendador sólo estará obligado a dar este nuevo aviso cuando el incremento o decremento de este sea más de un 10%;

IV. Tratándose de bienes sujetos al régimen de propiedad en condominio, se aplicarán las disposiciones de la Ley de la materia y;

V. La compra - venta realizada en contravención de lo dispuesto en este artículo otorgará al arrendatario el derecho de demandar daños y perjuicios, sin que la indemnización por dichos conceptos pueda ser menor a un 50% de las rentas pagadas por el arrendatario en los últimos 12 meses. La acción antes mencionada prescribirá 60 días después de que tenga conocimiento el arrendatario de la realización de la compra - venta respectiva.

En caso de que el arrendatario no cumpla con las condiciones establecidas en las fracciones II o III de este artículo, precluirá su derecho.

La ley de la vivienda en México nos permite abundar un poco más en ella. Por ejemplo, artículo 2 nos declara cuando la vivienda decorosa y digna.³ Después tenemos al documento de la Ley de vivienda para la ciudad de México, el capítulo 1, artículo 1 garantiza a la vivienda como un derecho humano.⁴

El desalojo es un proceso judicial que se establece en el código civil y penal mexicano, y que consiste en solicitar a las personas que habitan un inmueble que lo desocupen. Para que un desalojo sea legal, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El desalojo debe ser ordenado por un juez en una sentencia firme.
- Se debe cumplir con un procedimiento formal que contemple todas las etapas del juicio.
- Se debe notificar a las personas que habitan el inmueble con un preaviso de 90 días.
- La notificación debe incluir la fecha de desocupación, el motivo del desalojo (no pagar el alquiler, incumplir el contrato de arrendamiento pueden ser motivos) y la información de contacto del propietario.

Un desalojo es ilegal cuando se realiza sin una orden de desalojo de la corte el propietario no puede interferir con el derecho del inquilino a vivir en su vivienda. En México, un desalojo sin orden judicial es un acto ilícito que puede resultar en multas. La notificación de desalojo debe entregarse en persona para ser legalmente vinculante. El artículo 60 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías en la Ciudad de México prohíbe la ejecución de sentencias de juicios de desalojo ilegales.⁵

Algunos ejemplos de desalojos ilegales son:

³ Ley de vivienda artículo 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

⁴ Artículo 1. La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los Tratados Internacionales en los que México es parte de la materia.

⁵ Ley de Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 60: Ninguna persona podrá ser desalojada sin mandamiento judicial emitido de conformidad a las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto. Las leyes en la materia establecerán los procedimientos y modalidades para garantizar el derecho de audiencia, respetar el debido proceso, y procurar en todo momento, la mediación y la conciliación; además de cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento. Las personas afectadas por un acto de desalojo podrán solicitar a las autoridades correspondientes, su incorporación a los programas de vivienda.

- Bloquear o quitar la puerta del inquilino.
- Cortar los servicios públicos.
- Amenazar con desalojar por la fuerza al inquilino.
- Sacar la propiedad del inquilino del apartamento.

[Edificio Trevi: un poco de historia del edificio.](#)

El Trevi es un edificio de los años 50's del siglo XX, en un estilo Art Decó sobrio con balcones, esquina redondeada y un remate de pérgola bolada que evoca los estilos dominantes en aquellos años de modernidad, de la cual el Centro Histórico de la Ciudad de México es testigo, ubicado en la calle Colón #1 esquina Dr. Mora en el costado poniente de la Alameda Central. Sus plantas bajas albergan comercios que son referentes históricos y tradicionales del barrio. El "Café Trevi" abrió sus puertas desde 1953. Este edificio por lo que se puede ver es toda una antigüedad, no solo eso fue parte de muchos eventos tanto trágicos como impresionantes, no solo eso si no que los negocios como su cafetería fue tan emblemática como el mismo edificio, así que perderlos no solo fue una pérdida de vivienda si no que se desapareció un gran patrimonio cultural para el Centro Histórico.

[¿Como inicio todo, cual fue el conflicto y como se resolvio?](#)

Todo comenzó un marzo en el año 2018, los dueños de hasta ese momento notifican a los inquilinos que venderán el edificio y que tienen hasta enero para abandonarlo, también se les aclara que si quieren obtener su derecho al tanto deberán comprar el edificio completo por 80 millones de pesos y el plazo para hacer efectivo el derecho al tanto era del 1 al 31 de marzo de 2018, ante esto y sin saber que hacer los inquilinos un miércoles de esa misma semana deciden reunirse. Al final dos vecinos ingresaron demandas individuales y el resto, 11 inquilinos y locatarios, interpusieron una demanda colectiva ante el juzgado 20 civil de la Ciudad de México, con número de expediente 318/2018 en marzo del año pasado, en contra de Ángel Lascuráin Cabrera Villoro, Cristina Cabrera Villoro, María Isabel Cabrera Villoro y Jaime Lascuráin Cabrera, los dueños del edificio Trevi quienes vendieron sin reconocer plenamente su derecho de preferencia, esto en abril del mismo año.

Tanto un lado como el otro defienden su punto lo cual es bastante complicado pero lo que define la problemática es lo que pasa con los nuevos dueños del edificio Trevi, Banca Mifel y la empresa Público Coworking (que compraron el edificio en base a un fideicomiso), estos comienzan a hostigar a los inquilinos no solo demandándolos individualmente con la excusa de falta de pago, aunque la única que procede es del vecino Carlos Acuña, más aparte y lo que a mí me gustaría recalcar es la manera en la que comienzan a enviar personas pagadas para hacer destrozos, sacar a los inquilinos, hacer ruido, meterse a hostigar con distintas prácticas, lo cual orilla a distintos vecinos a desistir. Otro punto que se hace notar es que al ver la resistencia se optara por usar a trabajadores para remodelar y reconstruir el edificio aun con las personas viviendo ahí y sin tener en cuenta que muchas ya eran personas de la tercera edad o niños.

Vamos verlo del punto de vista de contrario, en si los antiguos dueños estaban en todo derecho a vender tal y como dice su abogada Claudia Rosales, no había nada ilegal e incluso habían dejado las cosas claras desde un inicio desde lo del derecho al tanto como lo de que

tenían que irse del edificio, en general podría parecer que las cosas estaban perfectamente bien pero eso no justifica que no se trató a los inquilinos como se debería, no solo los orillaron a dejar su hogar si no que cuando quisieron luchar les pusieron demasiadas travas así que esto no era tan simple como las palabras de la abogada, tanto los vecinos como el testimonio de Carlos Acuña inquilino y periodista, recalca lo mismo anteriormente dicho, que la irregularidad del proceso y como fueron orillados a desplazarse, el cómo sus contratos nunca hablaron de que el edificio era uno solo por lo que no había una excusa más allá de lo dicho por la abogada, el edificio era rentado como departamentos y las personas que rentaban los locales tenían todo en orden porque a pesar de que habían atravesado malos momentos nunca se atrasaron con sus pagos, es más aun después de la compra ellos seguían dando al juzgado sus rentas, ya que tal como dijo Carlos Acuña ellos tenían un acuerdo para hacer eso.

Para no hacerlo tan largo después de dos años y cuatro meses (ósea que a pesar de pandemia los nuevos dueños del edificio continuaron su labor de sacar a la fuerza a los inquilinos) de duras peleas legales o de un duro proceso de litigio, amparos y protestas los últimos inquilinos que continuaban se rindieron aceptando un fideicomiso por parte de Banca Mifel de 3.9 millones de pesos dejando inconclusa la batalla por su derecho al tanto y retirándose del edificio.

06000 PLATAFORMA VECINAL
CIUDAD DE MÉXICO 15-JULIO-2019

BOLETÍN DE PRENSA

Sobre la imposibilidad de llevar un debido proceso cuando demandas a una inmobiliaria

Los números no cuentan todo. Pero algo dicen. En el año 2014, de acuerdo a la solicitud de información con folio 0109000065419 presentada por la Coalición Internacional por el Hábitat y la 06000 Plataforma Vecinal y Observatorio del Centro Histórico, la fuerza pública participó en 3 mil 140 desalojos en la Ciudad de México. En 2015 fueron 3 mil 33 desalojos con elementos policiales. Durante el 2016 el número fue de 3 mil 200 desalojos. En 2016 se registraron 3 mil 200. En 2017, 3 mil 141 desalojos. En 2018 el número creció a 3 mil 729 desalojos con uso de la fuerza pública. Y tan sólo hasta febrero de este año, la fuerza policiacas de la ciudad habían participado ya en 403 desalojos según la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En total: 16 mil 646 desalojos desde 2014 hasta febrero de este año.

Pero los números no cuentan todo. Sobre todo porque muchas órdenes de desalojo no solicitan el apoyo de la fuerza pública y porque muchos otros lanzamientos se realizan sin mostrar jamás la orden judicial pertinente.

La 06000 Plataforma Vecinal y Observatorio del Centro Histórico fue creada hace un año ante las noticias cada vez más frecuentes de vecinos lanzados a la calle por parte de distintos autores: una empresa inmobiliaria, una organización clientelar, un grupo armado o un fulano desconocido que asegura ser el dueño legítimo sin jamás demostrarlo.

Es cierto que no todos los desalojos son forzados, arbitrarios o ilegales; pero en este breve tiempo, desde marzo de 2018 a la fecha, hemos atestiguado decenas de desalojos que tienen un patrón común: son realizados por personas —policías o cargadores— que parecen tener las intenciones expresas de generar terror. Marcar el territorio con golpes para que nadie se atreva a regresar. Romper ventanas y lavabos, agredir sexualmente a mujeres, robar lo que sea posible. En algunos casos los vecinos ni siquiera saben que existe un juicio en su contra; en otros, los procesos parecen plenos de irregularidades y fraudes tan preocupantes como obvios.

La lista es larga: Isabela Católica 99, Manzanares 30, Zapata 68, Regina 54, Madero 45, Mesones 67, el edificio Gaona sobre Bucareli... Y esto tan sólo en el último año, sin mencionar otras colonias como la Roma, la San Rafael, la Santa María la Ribera, la Juárez, la Escandón, la Obrera o la Tránsito. Cada caso merece una atención especial.

El viernes pasado, Carlos Acuña, periodista, habitante de Cristobal Colón número 1, vecino del Centro Histórico y miembro de la Plataforma 06000, estuvo a punto de sufrir un desalojo injustificado. Su caso no es el más dramático ni el más urgente de atender pero vale la pena por los detalles que se han logrado documentar en cuanto a cómo se le niega el acceso a la justicia a los habitantes de la Ciudad de México.

No es un secreto que el llamado Edificio Trevi, un edificio emblemático de los años 50 construido expresamente para ser vivienda social a un costado de la Alameda Central, en la calle de Cristobal Colón número 1, fue comprado a principios del 2018 para integrarlo en un desarrollo comercial que incluirá un hotel boutique y oficinas en coworking. De los vecinos que habitaban los más de 30 departamentos, 2 bodegas y 5 locales comerciales, 13 decidieron entabiar algún recurso legal con la exigencia de acceder al derecho de preferencia al tanto, el cual nos permitiría comprar el espacio que durante años hemos arrendado y en el que hemos invertido tiempo, energía y recursos.

Dos de estos vecinos ingresaron demandas individuales. El resto, 11 inquilinos y locatarios, ingresamos de manera colectiva una demanda mediante un procedimiento ordinario que se radicó ante el juzgado 20 civil de la CDMX, con número de expediente 318/2018 en marzo del año pasado, en contra de Ángel Lascurain Cabrera-Villoro, Cristina Cabrera Villoro, María Isabel Cabrera Villoro y Jaime Lascurain Cabrera, los dueños del edificio en cuestión quienes vendieron sin reconocernos plenamente nuestro derecho de preferencia contemplado en la ley.

Derivado de este juicio supimos que la parte interesada en comprar lo que hasta entonces era nuestro hogar –y a quienes llamamos como terceros involucrados en el mismo juicio– es Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su división Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso de Administración No Empresarial identificado con el número 2476/2017. Mifel únicamente aparece como Fiduciario porque actúa en representación de la empresa inmobiliaria Iteractiva S.A.P.I., que tiene como nombre comercial “Público Coworking” y está dedicada a crear oficinas en coworking en edificios con valor patrimonial respetando la historia del barrio, tal como ellos han declarado a distintos medios de comunicación.

Adicionalmente a Iteractiva S.A.P.I. el segundo beneficiario de este Fideicomiso es... otro Fideicomiso. También administrado por Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su división Fiduciaria y en calidad de Fiduciario, este Fideicomiso de Administración No Empresarial es identificado con el número 2475/2017.

Derivado de los diferentes documentos que generó nuestra demanda principal, interpuesta en marzo del 2018, se se deduce que este fideicomiso se generó en el año 2017 para realizar la negociación del costo del inmueble del Trevi, para obtener el crédito que se le otorgó por vía bancaria y para realizar toda la operación de compraventa y las distintas negociaciones con nosotros como locatarios o inquilinos.

Los fideicomisos, se sabe, son estructuras jurídicas que impiden saber qué personas o empresas realmente se encuentran relacionadas con estos dos fideicomisos o tienen participación accionaria o económica de manera directa. Nos parece importante señalar este juego de muñecas matrioshkas: que adentro de un fideicomiso se oculte otro fideicomiso donde se ocultan otras figuras morales o físicas puede ser legal per resulta digno de mención.

Lo que ha sucedido desde entonces es un juego de ruleta rusa. Derivado de nuestra demanda para acceder a nuestro derecho a comprar el espacio que hemos habitado por años, Banca Mifel contraatacó mediante una lluvia de demandas en nuestra contra, demandas que no tenían fundamento. Ante esta embestida, algunos vecinos han aceptado desistir de sus exigencias, negociar, irse.

A la fecha tenemos nueve juicios abiertos contra nosotros sólo por reclamar que se respeten nuestros derechos como inquilinos y locatarios. En todos ellos la parte actora es Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su división Fiduciaria como Fiduciario del Fideicomiso de Administración No. Empresarial identificado con el número 2476/2017. Estos juicios están radicados en los siguientes juzgados:

- Juzgado 42, contra Carlos Acuña en el expediente 761/2018
- Juzgado 65, contra Arturo Dozal, en el expediente 1/2019
- Juzgado 69, contra Arturo Dozal, en el expediente 456/2019
- Juzgado 26, contra Sandra Rivas, en el expediente 764/2018
- Juzgado 52, contra Edgar Enrique Peña Nieto, en el expediente 1/2019
- Juzgado 20, contra José Luis Dávila, en el expediente 761/2018 conexo al 318/2018
- Juzgado 20, contra Daniel Gutiérrez, en el expediente 337/2019 conexo al 318/2018
- Juzgado 69, contra el señor José Luis Dávila en el expediente 735/2018
- Juzgado 65 Arturo Dozal, en el expediente 658/2018

Se nos acusa principalmente de no pagar nuestro alquiler aunque todos nuestros pagos están debidamente consignados. Las demandas han sido absurdas: dos han sido ya atraídas por conexidad a nuestro juicio principal y en otra más el juez dictó ya a nuestro favor. Las demás demandas aún se encuentran en proceso.

No obstante, en el caso de Carlos Acuña el juzgado 42 emitió una sentencia donde determinó que las rentas no se consideraban pagadas, puesto que consignarlas ante un juzgado para reclamar un derecho representaba una modificación de lugar y modo de pago. Ordenó la rescisión de su contrato aún vigente y la entrega del inmueble. Y pese a que el mismo juzgado 42 recibió copias certificadas de todos los billetes de depósito, dictaminó que tenían que pagarse las rentas adeudadas.

Se interpuso una demanda de apelación contra esta sentencia y el juez decidió omitirla de manera arbitraria. Se interpuso un amparo contra esta omisión pero también fue inútil: el día jueves 11 de la semana pasada se autorizó un lanzamiento contra el inquilino Carlos Acuña con permiso de romper cerraduras, aunque sin autorizar el uso de fuerza pública ni días ni horas inhábiles.

Hemos pasado más de un año atestiguando desalojos violentos, forzados e irregulares en las calles del Centro Histórico; hemos escuchado los testimonios de cómo ningún amparo sirve cuando se trata de lanzar ancianos y niños a la calle para aumentar las rentas o edificar plazas comerciales, hoteles, coworkings, airbnb's. Los tribunales locales hoy están ya de vacaciones por lo que hubiera sido imposible defenderse si acaso el desalojo era ejecutado el viernes.

Los números no cuentan todo. Según hemos documentado, desde el 2012 al 2018, en la CDHDF se registraron 293 quejas presuntamente violatorias de algún derecho humano relacionadas con el tema desalojos. 293 podría parecer una cifra irrisoria comparada con los más de 3 mil desalojos ejecutados cada año en la CDMX. Pero pocas personas acuden a la Comisión de Derechos Humanos a reclamar algo y de estas quejas muy pocas son escuchadas y admitidas. El uso indiscriminado de la fuerza pública, las amenazas, los daños a la integridad personal o a las posesiones se mencionan constantemente, pero del total de 293 quejas, al menos en 266 se menciona una falta de derecho en la seguridad jurídica mediante los cuales se llevan a cabo los desalojos. En 68 quejas se mencionan violaciones al debido proceso.

La realidad es que la gente no sabe por qué se le arrebata su hogar. Y si intenta defenderse encontrará tantos huecos en el sistema jurídico que cualquier entidad con poder económico podrá atropellar sus derechos con una lluvia de demandas o mediante la omisión deliberada de los jueces para no hacer valer algún proceso. Y mientras tanto la ciudad se transforma, la vivienda social es concebida como laberintos de casas idénticas, sin parques ni plazas, o en departamentos cada vez más pequeños y hacinados, como palomares grises en la periferias de la ciudad.

La última jugarreta de Público Coworking y el Grupo Financiero Mifel y los fideicomisos ya mencionados ha sido la promoción de un incidente que impugna las firmas de nuestra demanda principal. Nuestras firmas, dicen, no son nuestras. Nuestra voluntad de demandar y reclamar un derecho no debe ser tomada en cuenta porque la totalidad de los documentos signados por nosotros como parte actora dentro del juicio deben ser tomados como inválidos. El juzgado se ha negado a que ratifiquemos nuestras propias firmas como verdaderas y será un peritaje el que determinará si nuestra intención de reclamar un derecho es verídico o no. El colmo del absurdo.

Vecinos del Edificio Trevi

1. Materiales complementarios y referencias.

Claudia R. (2020, 23 de julio) *Edificio Trevi: Un Goliat silencioso. Animal político.*
<https://animalpolitico.com/analisis/invitades/edificio-trevi-gooliat-el-silencioso>

Carlos A. (2020, 3 de agosto) *Edificio Trevi: breve historia de una resistencia urbana*. Corriente alterna. <https://corrientealterna.unam.mx/nota/edificio-trevi-resistencia-urbana/>

Israel I. (2020, 27 de julio) *Termina pelea legal por edificio Trevi del Centro Histórico*. El Sol de México. <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/termina-pelea-legal-por-edificio-trevi-del-centro-historico-demanda-inquilinos-departamentos-5504856.html#:text=Va%20iniciativa%20contra%20desalojos%20en%20la%20CDMX&text=Sin%20embargo%20el%20acuerdo%20alcanzado,de%20pesos%20por%20El%20Trevi>

Carlos A. (2020, 30 de julio) *Réplica a Edificio Trevi: Goliat, el silencioso*. Animal político. <https://animalpolitico.com/analisis/invitades/replica-a-edificio-trevi-goliat-el-silencioso>

Dulce O. (2019, 20 de agosto) *Vecino denuncia desalojo irregular en el centro de CDMX; "ahora la calle es mi casa", lamenta*. Sin embargo. <https://www.sinembargo.mx/3632042/vecino-denuncia-desalojo-irregular-en-el-centro-de-cdmx-ahora-la-calle-es-mi-casa-lamenta/>

[Mirador centrxi]. 2020, julio 21. *Edificio Trevi: El nuevo orden de la situación* [Hace más de dos años, un grupo de vecinxs inició una batalla legal para defender la vocación de vivienda de un edificio junto a la Alameda Central: el Edificio Trevi. Su intención era acceder de forma plena al derecho al tanto, reconocido en el Código Civil de la Ciudad de México y el cual les brindaba la posibilidad de comprar el espacio que habían arrendado durante años]. YouTube. <https://youtu.be/3XyFIMlqFrE?si=sUx11HHQoHOEPsy>

06000 observatorio vecinal del Centro Histórico[@06000Observa]. 5 marzo, 2020. *#AlertaVecinal #NiUnVecinoMenos* Vamos a hacer un hilo de la nueva situación del edificio Trevi porque su actual situación nos parece gravísima. *#ElTreviSeQueda* [hilo] [Imagen adjunta]. Tras el desalojo de *@esecarloy* otro vecino, la organización vecinal aprendió a adelantarse a las trampas legales que les tendía Banca Mifel y Público y no lograron desalojar a más vecinos. Así que esta semana empezaron a desmantelar el edificio. [pico y hacha]. [tweet]. X. <https://x.com/06000Observa/status/1235781138284769286>

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2024, 10 de Julio). Ley de vivienda. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv.pdf>

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (2024, 23 de noviembre). Ley de la vivienda de la Ciudad de México. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY_DE_VIVIENDA_PARA_LA_CDMX_4.1.pdf

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (2024, 25 de noviembre). Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (2019, 23 de agosto). <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/be641e17511508fa6b301913e8dac0d7679646b5.pdf>

2. Señala las preguntas sobre el caso que deberán responder tus compañeros antes de clase.

- I. ¿Existen problemas con la calidad de la construcción o la manera en que se desarrollaron los permisos?
- II. ¿Hubo alguna protesta o movilización por parte de la sociedad civil frente a las irregularidades de la construcción?
- III. ¿Qué medidas podrían implementarse para evitar que situaciones similares ocurran en el futuro?
- IV. ¿El derecho al tanto que los inquilinos exigían si debía proceder?
- V. ¿Qué acciones legales se tomaron contra las personas o entidades responsables?